

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 81239

Origen: Cámara Representantes - Alvarez, Guillermo; Bayardi, José; Beramendi, Carmen; Borges Abemorad, Thelman; Carámbula Volpi, Gonzalo; Carámbula Volpi, Marcos Gustavo; Chifflet, Guillermo; Cores Pérez, Hugo Andrés; Couriel, Alberto; Díaz Chávez, José E.; Dubra Pastorino, Miguel Angel; Guadalupe Chocho, Ramón I.; Ibarra, Doreen Javier; Legnani, Ramón; Lev, León; Pita, Carlos; Previtali Roballo, Sergio; Rodríguez Camusso, A. Francisco; Sanseviero, Rafael; Sarthou, Helios; Toriani, Andrés

Análisis: - Desechos de características FÍSICAS, QUÍMICAS, BIOLÓGICAS o RADIACTIVAS en zonas sometidas a jurisdicción nacional (TERRESTRE, MARÍTIMA y AEREA) (a. 1 a 3) - Inclusión desechos comprendidos en Anexo I - Convenio de Basilea, sobre Control de Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación, adoptado en Basilea (SUIZA), 22 marzo/989. (a.3) - P.E. sólo autorizará introducción o tránsito de desechos destinados a recuperación, reciclado o reutilización de recursos, dentro condiciones aseguren protección SALUD y MEDIO AMBIENTE. En caso desechos radiactivos, la autorización podrá ser otorgada previa aprobación PODER LEGISLATIVO, por dos tercios de componentes de cada Cámara. (a.4) - Caso se suponga que un BARCO intentaría verter desechos peligrosos en aguas jurisdiccionales, autoridades competentes tomarán medidas preventivas e iniciarán procedimientos legales pertinentes. (a.5) - Caso misma suposición en MEDIO DE TRANSPORTE, las medidas preventivas podrán incluir prohibición de descarga, verificación de urgencia a bordo, determinación de pericias y demás acciones administrativas y técnicas. (a.6) - Cuando se compruebe presencia de desechos peligrosos, se dará cuenta a P.E. y de las personas físicas o jurídicas responsables y agentes intervinientes. Recibida esta información se adoptarán medidas complementarias administrativas y técnicas, incluyendo reembarco desechos, tratamiento o eliminación de los mismos, aplicación sanciones y remisión antecedentes a justicia competente cuando correspondiere. Gastos que se originen cargo responsables. (a.7 y 8) - Pena infractor: 12 meses de prisión a 16 años de penitenciaría.

Título: DESECHOS PELIGROSOS. INTRODUCCION PAIS. PROHIBICION.

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
14-11-1990	CRR	819/1990	Entrada a Cámara de Representantes.
14-11-1990	CRR	819/1990	Se da cuenta al Cuerpo y pasa a comisión. Tomo:652 Página:224 Diario:2154 ESPECIAL MEDIO AMBIENTE (86)
14-11-1990	CRR	819/1990	Texto proyecto inicial. Tomo:652 Página:225 Diario:2154
14-11-1990	CRR	819/1990	Se distribuye repartido de comisión. Dist.431/0 DESECHOS DE CARACTERISTICAS FISICAS, QUIMICAS, BIOLÓGICAS O RADIACTIVAS. Se prohíbe la introducción al país de aquellos que constituyan un riesgo para la salud humana o para el medio ambiente.
16-11-1990	CRR	819/1990	Recepción por parte de Div.Comisiones.
19-11-1990	CRR	819/1990	Div.Comisiones envía a la Comisión. ESPECIAL MEDIO AMBIENTE (86)
05-05-1992	CRR	819/1990	Se da cuenta al Cuerpo y pasa a comisión. Tomo:668 Página:12 Diario:2261 VIVIENDA Y TERRITORIO
05-05-1992	CRR	819/1990	Rectificación del trámite. Tomo:668 Página:12 Diario:2261 VIVIENDA Y TERRITORIO
10-10-1994	CRR	819/1990	Div.Comisiones recibe de la Comisión. VIVIENDA Y TERRITORIO
10-10-1994	CRR	819/1990	Div.Comisiones remite a Trámite.
11-10-1994	CRR	819/1990	Por resolución del Cuerpo pasa a archivo. Tomo:694 Página:140 Diario:2459
17-10-1994	CRR	819/1990	Recepción por parte de Archivo. folios: 11